



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE DESARROLLARÁ LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE NEGOCIO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO EXCLUIDO DE CONVENIO.

CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS
RAÚL CASCAJO JIMÉNEZ
RAFAEL ELOY MONTERO GOSÁLBEZ
LORETO RADA NAVARRETE
CARLOS ELISEO TARRÍO RUIZ
ANTONIO VIÑAS ÁLVARO
YOUSSEF BERRAFAI EL FARSI
LUIS CARLOS LÓPEZ PASTOR
JOSÉ LABRADOR SERRANO
ROGER EDINSON MORI MONTOYA
JUAN IGNACIO CAMPOS MANERO

CANDIDATOS/AS EXCLUIDOS/AS CON CARÁCTER PROVISIONAL

EXCLUIDOS/AS	MOTIVO
DAVID JOSÉ NADAL SALA	5
LUIS JESÚS MORENO MACÍAS	4
ENRIQUE MANUEL GARCÍA GARCÍA	5
DANIEL ALFREDO SEQUERA MUTIOZÁBAL	1, 5, 6
MÓNICA LUCÍA BAUTISTA RUIZ	2
ALBERTO DEL CASTILLO GÓMEZ	5
JESÚS MARÍA CEREZO VELASCO	2
RUBÉN DAVID GARCÍA LEGUEY	3
ÓSCAR GIMÉNEZ GRAS	5



Los motivos de exclusión son los siguientes:

1. No presenta Solicitud de participación cumplimentada (conforme Anexo III).
2. No presenta copia de la titulación académica definitiva requerida en la convocatoria/convalidación u homologación de título obtenido en el extranjero.
3. No presenta Currículum Vitae, elaborado de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.
4. No presenta Informe de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria.
5. No presenta Relación de méritos alegados, debidamente acreditados y numerados (conforme Anexo III).
6. No presenta declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de no estar incurso en causa de incompatibilidad o inhabilitación para el servicio en Administraciones Públicas y de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas (conforme Anexo IV).

De acuerdo con las bases que rigen este proceso selectivo (Base VI), las candidaturas excluidas provisionalmente dispondrán de un **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar la documentación justificativa que subsane el motivo de exclusión en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, o en los Registros a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no subsanación en plazo de la exclusión provisional producirá el archivo de la solicitud del aspirante sin más trámite.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

